

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int.: 7255093



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18065

SANTIAGO, 20 de Enero de 2017

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 151211 del 15/07/2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Carlos Alberto NARANJO DUQUE de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración N°412 de fecha 17 de Noviembre de 2016 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, ya que fue condenado por el delito de porte de arma de fuego en su país de origen a la pena de 15 meses. Dicho ilícito corresponde a lo prescrito en el artículo 14, en relación al artículo 3 del Decreto N°400 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°17.498 sobre el Control de Armas en Chile y en relacionado con los artículos 75 y 213 del Código Penal Chileno, por lo que se asigna a este ilícito penalidad en abstracto que puede llegar a la pena de crimen. En este sentido la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de control de armas y seguridad pública, que corresponde a intereses severamente resguardados por el Estado, por lo que el tipo de delito, su forma de comisión y la pena asignada podría corresponder en Chile a presidio mayor. Por otra parte, el extranjero no logra acreditar que mantenga un arraigo real y efectivo en el país por lo que se concluye que su permanencia en el territorio nacional no resulta útil ni conveniente y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 64 inciso final del decreto Ley N°1094 de 1975 y los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°412 de fecha 17 de Noviembre de 2016, presentada por el extranjero don Carlos Alberto NARANJO DUQUE de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 151211 del 15/07/2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/GCH/NKQ
[726] 20/01/2017
Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3. Interesado
4. Sección Jurídica DEM
5. Archivo DEM.



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

mm